

## MINUTA EXPLICATIVA

### PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUBSECRETARÍA Y LA INTENDENCIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

**Nombre del proyecto:** Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otros cuerpos legales.

#### I. ANTECEDENTES

Existe consenso entre los expertos en que los primeros años son fundamentales en la formación de una persona. Es en este periodo donde se estructuran las bases fundamentales de su desarrollo, por lo que una educación de calidad puede tener un impacto significativo en la reducción de desigualdades originada por la acentuada segregación socioeconómica de Chile y replicada en nuestro sistema escolar.

La reforma educacional releva el valor de la educación parvularia y contempla medidas orientadas al fortalecimiento institucional, como se ve en este proyecto de ley, y principalmente de aumento de cobertura en salas cuna y jardines infantiles, con un fuerte énfasis en el primer tramo.

A finales de 2013 se aprobó la reforma constitucional que hace obligatorio el kínder y establece el financiamiento por parte del Estado a partir de los niveles medios, es decir, desde los dos años de edad en adelante, por lo que se espera que cuando se aprueben las leyes que regulan ese derecho constitucional, se amplíe más la cobertura a partir de los dos años.

#### II. SÍNTESIS DE CONTENIDO

El proyecto responde a la necesidad de ordenamiento y modernización del sistema de educación parvularia, separando las funciones de diseño de política, fiscalización, evaluación y provisión del servicio.

Asimismo, se releva la importancia de este nivel de educación mediante la creación de una Subsecretaría de Educación Parvularia que cumplirá el rol de diseñar y gestionar las políticas públicas y una Intendencia, dependiente de la Superintendencia de Educación, que estará encargada de verificar que los establecimientos reconocidos por el Estado cumplan con la normativa educacional.

Este proyecto de ley se enmarca en los principios de la Reforma Educativa que busca la calidad en todos los niveles educativos.

Con esta nueva institucionalidad se busca fortalecer a la JUNJI como entidad pública, en el marco del fortalecimiento del Estado, para adquirir un rol activo y protagónico en la provisión directa del servicio, quitándole la función de supervigilar que actualmente tiene.

**1. Subsecretaría de Educación Parvularia: funciones y atribuciones**

- a) Colaborar con el Mineduc en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia.
- b) Coordinar los servicios públicos del sector que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar la educación parvularia.
- c) Proponer un Plan Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia y un sistema de acreditación de los establecimientos que impartan este nivel educativo.
- d) Proponer al Ministro las normas legales y reglamentarias que regulan la Educación Parvularia, en particular en lo relativo a los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del Estado y la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia, cuando corresponda. Hoy existe un vacío en esta materia.
- e) Elaborar y proponer al Ministro las bases curriculares, programas de estudio, adecuaciones curriculares y modalidades educativas aplicables al nivel parvulario, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación (de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del D.F.L N° 2, de 2009 del Mineduc).
- f) Establecer y proponer al Mineduc un Plan Nacional de Aseguramiento de la Calidad de educación parvularia, que contemple estándares de calidad y un sistema de acreditación para establecimientos que impartan educación en dicho nivel, que ejecutará la Agencia de la Calidad de la Educación de acuerdo a sus funciones.
- g) Elaborar y proponer al Mineduc, políticas y programas destinados a fomentar el acceso de los niños y niñas a la Educación Parvularia.
- h) Otorgar el reconocimiento oficial a establecimientos que impartan educación parvularia que reciban subvención del Estado y autorizar la apertura y funcionamiento de todos los establecimientos que impartan este nivel.
- i) Diseñar programas de apoyo técnico-pedagógico en el nivel parvulario, para las instituciones públicas y privadas que reciban financiamiento estatal.
- j) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones que formen personal docente y técnico en el nivel de educación parvularia. Esta materia es sumamente relevante porque la calidad en este nivel educativo, depende en gran parte de la labor de educadores y técnicos de educación parvularia y de la formación que reciben en las carreras e instituciones que egresan.

**2. Intendencia de Educación Parvularia: funciones y atribuciones**

Dentro de la Superintendencia de Educación habrá una Intendencia que asumirá las particularidades correspondientes a la educación parvularia. Le corresponderá fijar los criterios técnicos del ejercicio

de las funciones de la superintendencia, en relación a los establecimientos educacionales que impartan este nivel educativo.

La Superintendencia de Educación tiene, entre otras cosas, por objeto:

- a) Fiscalizar que los sostenedores y los establecimientos educacionales se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la normativa educacional, e imponer sanciones en caso de infracciones a ésta.
- b) Fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de los recursos públicos y privados.
- c) Realizar auditorías para verificar el cumplimiento de la normativa.
- d) Investigar y resolver denuncias de distintos miembros de la comunidad educativa.

Para Educación 2020 la educación inicial es un tema prioritario. Por este motivo, consideramos que este proyecto tiene la mayor importancia y que necesariamente debe ser complementado con normas claras sobre los requisitos que necesitan para abrir y operar cualquier establecimiento de educación parvularia.

Adicionalmente, es preciso establecer el coeficiente técnico que garantice una educación de calidad. En la actualidad, la dotación profesional está regida por el Decreto 115 que señala la proporción de adultos por grupo de niños que como mínimo debe tener un establecimiento. Los valores que rigen hoy en día el sistema parvulario, distan mucho de los que se requieren para alcanzar una educación de mayor calidad.

Otro punto importante dice relación con la necesidad de hacer dialogar este proyecto con la profesión docente: la formación de las y los educadores en programas e instituciones debidamente acreditadas y una carrera docente que considere mejores condiciones laborales.

viernes, 30 de mayo de 2014